

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Décima Segunda

Tomo CLXXXI

Tepic, Nayarit; 14 de Noviembre de 2007

Número: 088

Tiraje: 150

SUMARIO

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y REFORMAS A LA LEY DE DONACIÓN Y
TRASPLANTES DE ÓRGANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E S**

NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que tengo conferidas por los artículos 49 fracción II y 69 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nayarit, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Donación y Trasplantes de Órganos para el Estado de Nayarit; al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, dentro de las políticas públicas de desarrollo social, en la vertiente de salud, se orienta hacia el fortalecimiento y optimización de los recursos que coadyuven a una mayor cobertura y calidad en los servicios de salud, para la realización de acciones y proyectos específicos con un enfoque preventivo, especialmente vinculados con la educación.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo tercero, toda persona tiene derecho a la salud; misma que debe proveerse con eficiencia y calidad, garantizando que los prestadores del servicio y los usuarios del mismo puedan discernir atendiendo a sus principios éticos sobre las formas y métodos para lograr la salud.

Siendo el marco legal, la herramienta fundamental en la actuación institucional del Gobierno, es también una de las políticas del Plan, la adecuación del marco jurídico, para el desarrollo de la gestión institucional y social, mediante la distribución correcta de competencias y la optimización de los recursos públicos.

La presente Iniciativa tiene como finalidad hacer eficiente la operación y funcionamiento del Consejo Estatal de Trasplantes, que normativamente fue creado con la Ley de Donación y Trasplantes de Órganos para el Estado de Nayarit, publicada el 25 de diciembre de 2004. Ello es así, puesto que a pesar de haber

transcurrido varios años de su institucionalización a la fecha no ha funcionado acorde a la naturaleza jurídica definida en la propia Ley.

Con el objeto de lograr la operatividad y funcionamiento adecuado que por disposición de la Ley, se le ha concedido al Consejo, se propone modificar la naturaleza jurídica de organismo Público Descentralizado, para ser considerado como un ente incorporado a los Servicios de Salud de Nayarit, con el propósito de aprovechar la infraestructura, recursos humanos y materiales con los que ya cuenta éste último y ponerlos al servicio de la noble tarea de promover la cultura de la donación de órganos en la entidad. De no ser así la finalidad y existencia misma en la Ley de Donación y Trasplante de Órganos se pone entre dicho, ante la inoperatividad del actual Consejo.

Bajo éstas premisas sustantivas, se considera la verdadera puesta en funcionamiento del Consejo Estatal de Trasplantes, para que sea un ente dependiente de los Servicios de Salud de Nayarit, lo que permitiría adicionalmente que la difusión, tratamiento y seguimiento de la cultura de la donación trasplante de órganos se efectuó por el organismo responsable de la prestación de los Servicios de Salud Pública en el Estado.

Como una consecuencia lógica jurídica de la propuesta de cambio en la organización institucional, se hace necesario derogar los artículos en la misma Ley que obedecen al desarrollo y funcionamiento que hoy tiene como Organismo Público Descentralizado.

En suma, se pretende fortalecer las acciones que en materia de donación y trasplante de órganos humanos, se realizan en Nayarit, dotando, al ente encargo de promover la cultura de donación, de la infraestructura con que ya cuenta la institución del gobierno de Nayarit, que por natural le corresponde cuidar de la salud de los nayaritas. Y fortalecer las acciones institucionales que promuevan una correcta promoción y atención de este rubro vital para la salud de los nayaritas.

Atentamente Tepic, Nayarit, a 18 de Octubre de 2007. “Sufragio Efectivo. No Reección” **Lic. Ney González Sánchez**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- *Rúbrica*.

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

***El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,
representado por su XXVIII Legislatura, decreta:***

**Reformar la Ley de Donación y Trasplantes de
Órganos para el Estado de Nayarit**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 16 y se derogan los artículos 17, 18, 19,
21 y 22 de la Ley de Donación y Trasplantes de Órganos para el Estado de Nayarit,
para quedar como sigue:

***Artículo 16.-** El Consejo Estatal de Trasplantes, es el organismo dependiente de los Servicios de Salud de Nayarit, que tiene a su cargo coordinar, promover y consolidar la cultura de donación de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, se integrará y funcionará de conformidad con el Reglamento respectivo.*

Artículo 17.- Se deroga

Artículo 18.- Se deroga

Artículo 19.- Se deroga

Artículo 21.- Se deroga

Artículo 22.- Se deroga

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deberá proveer lo necesario para poner en funcionamiento el Consejo Estatal de Trasplantes, en un término no mayor a 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

D A D O en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez” recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los trece días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Dip. Juan Manuel Rocha Piedra, Presidente.- *Rúbrica.*- **Dip. Silvia Cortés Valdivia**, Secretaria.- *Rúbrica.*- **Dip. Angélica C. del Real Chávez**, Secretaria.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil siete.- **Lic. Ney González Sánchez.**- *Rúbrica.*- La Secretaria General de Gobierno, **Profa. Cora Cecilia Pinedo Alonso.**- *Rúbrica.*